



INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

ASUNTO: Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2015.

Remitida a la Intervención la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2015, con carácter previo a su aprobación, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículo 192 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección III, que lleva por rúbrica "Ejecución y liquidación", abarcando los artículos 191 a 193.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988 (RD500), hoy TRLRHL, en la sección III del Capítulo III en sus artículos 89 a 105.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Con arreglo a lo establecido en el artículo 93 del RD 500, la Liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2015 está integrada por la siguiente documentación:

- A. Solicitud de informe de fiscalización de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015.
- B. Informe a la liquidación del Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos (S.T.).
- C. Estado de liquidación del presupuesto de gastos, en el que se pone de manifiesto, para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- D. Estado de liquidación del presupuesto de ingresos, en el que se pone de manifiesto para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.
- E. El estado del resultado presupuestario del ejercicio.
- F. El estado del remanente de Tesorería, en el que se ponen de manifiesto los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015, así como los fondos líquidos de tesorería.

TERCERO: Las liquidaciones han sido confeccionadas por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, Órgano directivo competente, conforme así establece el Reglamento Orgánico Municipal (artículo 240.2 del citado Reglamento), debiéndose de aprobar por el Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención y posterior dación de cuenta al Pleno.

CUARTO: Conforme establece el apartado 2º del artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán de integrarse las liquidaciones presupuestarias en la Cuenta General de la Entidad Local para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, y posterior rendición al Tribunal de Cuentas, correspondiendo a este Organismo la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica.

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del RLGEP, se adjunta informe sobre el análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se



Ayuntamiento de Móstoles

presenta recogiendo de forma desglosada el análisis de dicho objetivo para cada uno de los entes que forman la Entidad Local, así como de forma consolidada.

SEXTO: Cumplimiento de la Regla de Gasto:

Según señala la GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LOEPSF (3ª EDICIÓN-noviembre 2014-) elaborada por la IGAE, la **regla de gasto** a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”. El mismo artículo continúa diciendo que “se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \frac{(\text{Gasto computable año } n-1)}{\text{Gasto computable año } n-1} \times 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, el del ejercicio 2014. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación. En este caso liquidación del 2015.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado

este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

Aplicando estos criterios se obtiene el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES		En €	
Liquidación 2015			
CONCEPTO	Liquidación 2014	Liquidación 2015	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (deducido capítulo 3)	129.078.246	130.646.942	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC			
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-219.462	-360.593	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avaluos			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413)		1.449.578	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero (cuentas 174 y 524)		462.902	
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(-) Inejecución			
Otros			
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses deuda	128.858.784	132.198.829	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local	-6.545.000	-7.800.264	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas UE y otras AP's	-10.273.118	-12.491.676	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	112.040.666	111.906.889	
(+/-) Incremento tasa de referencia (1,3%)	1.456.529		
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación cambios normativos			
1.594.290			
Límite para el ejercicio 2015: GC 2014 x Tasa (1,3%) + aumentos	115.091.485		
Exceso sobre el límite		-3.184.595	



Ayuntamiento de Móstoles

Por lo tanto, **se cumple la regla de gasto**, porque no excede de la tasa del 1,3 %.

Finalmente, el **cumplimiento del objetivo de la regla de gasto, correspondiente a la liquidación del ejercicio 2015, a nivel consolidado**, se puede desagregar de la siguiente manera (en euros):

Entidad	Gasto computable Liquidación 2014	Gasto computable e tasa de referencia	Aumentos/disminuciones de recaudación	Límite regla de gasto	Gasto computable Liquidación 2015
Ayuntamiento	112.040.666	113.497.195	1.594.290	115.091.485	111.906.889
GMU	2.851.334	2.888.401	0,00	2.888.401	2.921.179
Patronato	3.072.083	3.112.020	0,00	3.112.120	2.707.185
EMPESA	2.071.356	2.098.284	0,00	2.098.284	1.967.624
Total	120.035.439	121.595.590	1.594.290	123.290.019	119.502.877

Por tanto, se cumple con el objetivo de la regla de gasto a nivel consolidado.

SÉPTIMO: Magnitudes presupuestarias que surgen de la liquidación

Las magnitudes presupuestarias deducidas de las liquidaciones confeccionadas por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos conforme a la Instrucción de Contabilidad, presentan el siguiente resumen:

a) AYUNTAMIENTO

Resultado presupuestario	13.776.386,86 €
Remanente de tesorería para gastos generales	-2.154.992,99 €

Visto el signo negativo del remanente de tesorería, se hace obligatorio que el Pleno, en la siguiente sesión que celebre, adopte alguna de las medidas previstas en el artículo 193 TRLRHL, en particular, la reducción de gastos en el presupuesto del ejercicio 2016.

b) PATRONATO MUNICIPAL ESCUELAS INFANTILES

Resultado presupuestario	76.580,37 €
Remanente de tesorería para gastos generales	820.353,35 €

c) GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Resultado presupuestario	272.203,75 €
Remanente de tesorería para gastos generales	336.605,13 €

OCTAVO: Observaciones:

- Se ha procedido a amortizar aquellos bienes de inmovilizado adquiridos a lo largo del ejercicio 2015, siguiendo los criterios previstos por las Bases de ejecución del Presupuesto. Para ello, se ha abierto una hoja Excel desde la que se controlará la amortización acumulada de los mismos. No es posible, sin embargo, regularizar aquellos bienes de inmovilizado anteriores a este año al no existir un inventario contable fiable, por lo que, en aplicación del principio de prudencia, se seguirá amortizando a partir de este ejercicio.

- Se ha procedido a imputar a la cuenta 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto" dos gastos realizados a lo largo del ejercicio 2015, pero que, por distintos motivos, no se han aprobado e imputado a presupuesto. Se trata del gasto correspondiente al transporte colectivo de viajeros llevado a cabo por el Consorcio Regional de Transportes (por importe de 1.042.106,89 €) y el gasto para dar cumplimiento a una sentencia judicial con la empresa San José S.A. que ha sido financiada con el Fondo para el Impulso Económico, pero que no se tramitó en 2015 (por importe de 407.471,37 €). Si bien estas cantidades no disminuyen el remanente de tesorería para gastos generales regulado por la ICAL, sí se tendrán en cuenta de cara al cálculo del mencionado remanente en la información a suministrar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación de sus criterios de cálculo del remanente



Ayuntamiento de Móstoles

ajustado, donde también influyen los acreedores por devolución de ingresos indebidos.

- Una vez aprobada la liquidación presupuestaria objeto de este informe, deberá de remitirse nuevamente el expediente de la liquidación a esta Intervención al objeto de emitir el informe de evaluación del Plan de Saneamiento 2009-2015 aprobado por el Pleno Municipal en fecha 15 de julio de 2009, conforme establece el artículo 9, apartado 3º) del Real Decreto ley 5/2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

En Móstoles, 30 de marzo de 2016.

El Interventor General

FDO: Caín Poveda Taravilla.

